

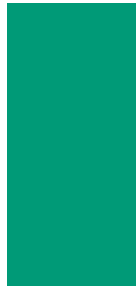
3er encuentro ‘Entre hermanos’: Fiscalidad y discapacidad

GARRIGUES

19 de noviembre de 2020

Índice

- **Acreditación** de la discapacidad a efectos tributarios
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**)
- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (**ISD**)
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**)
- El Impuesto sobre Matriculación (**IDMT**)
- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (**ITPAJD**)



Acreditación de la discapacidad a efectos tributarios

Accreditación discapacidad a efectos tributarios

Regla general: certificado expedido al efecto por el órgano correspondiente de cada CCAA

En la **Región de Murcia** estos certificados son expedidos por el **INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**

Posibilidad de solicitar un certificado con el debido desglose (discapacidad física o psíquica)



Supuestos especiales reconocidos en la norma tributaria de IRPF:

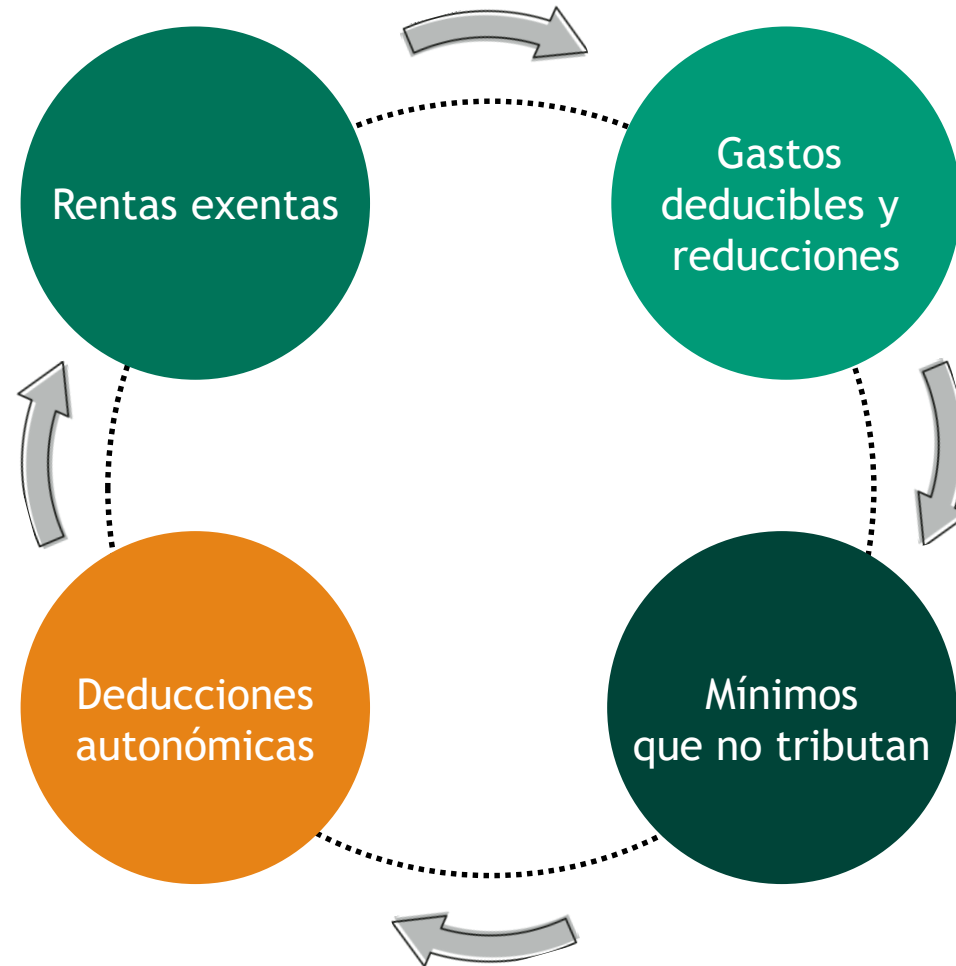
- Pensionistas S.S. reconocidos con: Incapacidad permanente total/Incapacidad absoluta/Gran invalidez:
 - LIRPF reconoce una discapacidad a efectos tributarios $\geq 33\%$
- Personas judicialmente declaradas incapaces:
 - LIRPF reconoce una discapacidad a efectos tributarios $\geq 65\%$ (aunque no se alcance dicho grado)



El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Principales beneficios fiscales



El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Si obtengo este tipo de rentas **NO** tributo por ellas

Rentas exentas para las **personas discapacitadas**

- Prestaciones reconocidas por la Seguridad Social (o alternativas) por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez
- Ayudas de instituciones públicas para financiar estancia en residencias o centros de día (>=65%)
- Rendimientos de planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad
- Prestaciones Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de la vivienda habitual (personas con dependencia)

Rentas exentas para las **personas a cargo de ellas**

- Prestaciones de instituciones públicas por acogimiento de personas con discapacidad
- Ayudas de instituciones públicas para financiar estancia en residencias o centros de día (>=65%)
- Prestaciones Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Renta mínima de inserción otorgada por CCAA para personas a cargo de personas con discapacidad



¿Subvención para adaptación de vivienda?

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Rendimientos: Persona discapacitada **tributa menos**, persona a cargo **puede tributar menos**

Gastos deducibles para las **personas discapacitadas**

Gastos deducibles en rendimientos del trabajo:

- Reducción general: 2.000 € / año
- Reducción especial personas con discapacidad:
 - 3.500 € / año
 - 7.750 € / año si acreditan necesitar ayuda de terceras personas o $\geq 65\%$

Gastos deducibles en rendimientos de actividades económicas:

- Primas de seguro de enfermedad **propias**:
 - Regla general: 500 € / persona / año
 - Regla especial personas con discapacidad: 1.500 € / persona / año

Gastos deducibles para las **personas a cargo** de ellas

Gastos deducibles en rendimientos de actividades económicas:

- Primas de seguro de enfermedad **cónyuge e hijos** menores:
 - Regla especial personas con discapacidad: 1.500 € / persona / año



[Web AEAT preguntas frecuentes](#)


El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Si la persona a cargo obtiene rendimientos: **puede tributar menos**

- Reducción por aportaciones a Planes de previsión social
 - ¿Qué?
 - Mutualidades de previsión social / Planes de pensiones asegurados / Seguros de dependencia / Planes de previsión social empresariales
 - A favor de:
 - Discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$
 - Discapacidad psíquica $\geq 33\%$
 - Incapacidad declarada judicialmente (da igual grado)
 - Límites:
 - 10.000 €/ año si existe parentesco o tutoría
 - 24.250 € / año en otros casos
 - Límite conjunto 24.250 € Aportante + Partícipe
 - Excesos:
 - En los 5 años siguientes

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Si la persona a cargo obtiene rendimientos: **puede tributar menos**

- Reducciones por aportaciones al **Patrimonio Protegido personas con discapacidad** la Ley 41/2003 de protección patrimonial de personas con discapacidad
 - A favor de:
 - Discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$
 - Discapacidad psíquica $\geq 33\%$
 - Aportaciones de:
 - Familiares directos o colaterales hasta 3er grado (Bisabuelos y bisnietos - Tíos y sobrinos)
 - Tutores o personas que hayan acogido
 - ¿Guardador de hecho? 
 - Límites:
 - 10.000 € / año por persona aportante
 - 24.250 € / año por titular del Patrimonio protegido (varios aportantes)
 - Excesos:
 - En los 4 años siguientes
 - Requisito:
 - No disponer del patrimonio en el año de la aportación y los 4 siguientes (so pena de devolución del IRPF ahorrado, tanto Aportante como Partícipe)

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Importes mínimos que no tributan en IRPF

- Importe **mínimo personal** general anual:
 - 5.500 €
 - 6.700 € si >65 años
 - 8.100 € si > 70 años
- Importe **mínimo por ascendientes** general anual:
 - 1.150 € por cada ascendiente >65 años o con discapacidad (cuyas rentas <8.000 €)
 - Requiere convivencia
 - Si ascendiente discapacitado internado residencia: OK requisito convivencia.
 - +1.400 € si >70 años
- Importe **mínimo por descendientes*** general anual:
 - 2.400 € el primero
 - 2.700 € el segundo
 - 4.000 € el tercero
 - 4.500 € el cuarto
 - + 2.700 € si < 3años

* ¿Y si es mi **hermano discapacitado**? También, si existe restricción judicial de la capacidad de obrar y he sido nombrado como tutor.

Los mínimos requieren **convivencia**. En caso de descendientes, la dependencia económica se asimila a la convivencia y, en el caso de ascendientes, el internamiento en un centro especializado también.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Los importes **mínimos superiores** en caso de discapacidad

Regla especial para la persona

- +3.000 € o +9.000 € si discapacidad $\geq 65\%$
- +3.000 € por gastos de asistencia si acredita:
 - necesidad de asistencia de 3ª personas
 - movilidad reducida
 - Discapacidad $\geq 65\%$

Regla especial por ascendientes o descendientes discapacitados (para la persona que está a cargo)*

- +3.000 € por cada persona a cargo o 9.000 € si $> 65\%$.
- +3.000 € por gastos de asistencia si acredita:
 - necesidad de asistencia de 3ª personas
 - movilidad reducida
 - Discapacidad $\geq 65\%$

* ¿Y si es mi hermano discapacitado? También, si existe restricción judicial de la capacidad de obrar y he sido nombrado como tutor.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Deducciones normativa autonómica de la Región de Murcia

Para la persona con discapacidad:

- Deducción de 100 € anuales
- Requisitos:
 - Discapacidad reconocida $\geq 33\%$
 - Base imponible < 19.000 € (24.000 conjunta)

Para los familiares a cargo que acojan a personas con discapacidad

- Deducción de 600 €
- Requisitos:
 - Acoger sin remuneración >183 días a persona con discapacidad $\geq 33\%$
 - No recibir ayudas ni subvenciones por ello
 - Acreditar el acogimiento no reenumerado mediante certificado de la Consejería Competente



Se trata de **una novedad para 2020**, en vigor desde el 19 de junio de 2020



El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducciones

- **Normativa estatal:**

- Sucesiones:

- Reducciones por parentesco:

- Regla general: Entre 7.993,46 € y 47.858,59 €, según cercanía.
 - Regla especial para personas con discapacidad:
 - Discapacidad $\geq 33\%$: + 47.858,59 €
 - Discapacidad $\geq 66\%$: + 150.253,03 €

- **Normativa autonómica:**

- Sucesiones:

- Bonificación al 99% en la cuota (régimen general)

- Donaciones:

- Mejoras en donaciones dinerarias para constituir empresas:
 - Regla general: 300.000 €
 - Regla especial: 450.000 €



El Impuesto sobre Matriculación (**IDMT**)

Impuesto sobre Matriculación (IDMT)

No sujeciones y exenciones

- Vehículos para personas con **movilidad reducida**: No están sujetos al impuesto.
 - Se solicita mediante un Modelo 06
 - No exige reconocimiento previo por parte de la AEAT
- Vehículos matriculados a nombre de **personas con discapacidad**: Están exentos del impuesto.
 - Requisitos:
 - Uso exclusivo
 - No haber matriculado otro vehículo en los 4 años anteriores
 - No pueden ser donados / vendidos en los 4 años siguientes a su adquisición
 - Certificado discapacidad
 - Se solicita mediante un Modelo 05 **ANTES** de la matriculación.
 - El Vehículo no puede matricularse definitivamente si la exención no es concedida



El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Tipos de IVA reducidos

Tipo reducido del 4% de IVA

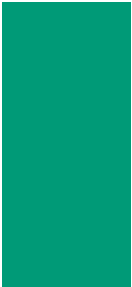
- **Vehículos** para personas con discapacidad de silla de ruedas o para traslado de personas con movilidad reducida (con independencia de quien sea el conductor).
 - Compra, adaptación o reparación
 - Requiere certificado IMSERSO o CCAA
 - No venta en 4 años desde matriculación
 - Acreditar destino vehículo. Titular:
 - La persona, cónyuge, pareja de hecho, tutor guardador de hecho
- **Sillas de ruedas** para personas con discapacidad.
- Prótesis, órtesis e implantes internos.

Tipo reducido del 10% de IVA

- **Equipo médicos y aparatos** destinados a aliviar o tratar a la persona discapacitada en exclusiva:
 - Sillas terapéuticas y de ruedas, cojines especiales, muletas, andadores, grúas, arneses
 - Productos de apoyo para vestirse y lavarse
 - Productos que posibilitan el uso de las nuevas tecnologías
 - Productos que posibilitan agarrar, accionar, alcanzar objetos



[Preguntas frecuentes web AEAT IVA reducido vehículos](#)



**El Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados (ITPAJD)**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Adquisición de bienes inmuebles por personas con discapacidad

Inmueble: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

- Tipo reducido: 3% (general 8%)
 - Inmuebles localizados en la Región de Murcia
 - Transmitidos a personas con discapacidad \geq 65%
 - Destino vivienda habitual
 - Valor $<$ 150.000 €
 - BI - mínimo $<$ 40.000 € (y B. ahorro $<$ 1.800 €)

• Hipoteca: Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados

- Tipo reducido 0,1% (general 1,5%)
- Mismos requisitos

Aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad

Operación exenta de ITPAJD



El Impuesto de Sociedades (IS)

Impuesto de Sociedades

Deducciones

- Para el empleador por la creación empleo para trabajadores con discapacidad
 - Deducción 9.000 € por persona y año en caso de incrementar el promedio de trabajadores con discapacidad $\geq 33\%$
 - Deducción 12.000 € por persona y año en caso de incrementar el promedio de trabajadores con discapacidad $\geq 65\%$

Miguel Juárez Castillo
miguel.juarez@garrigues.com

I. Colegio de Abogados de Valencia 17129

GARRIGUES

garrigues.com